



LINEAMIENTOS GENERALES DEL MODELO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL DE LAS AGENCIAS DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

Iniciativa apoyada por el Área de Gobernanza del Programa EUROsocial +

Versión 2.0
Enero 2019



Ministerio del Interior,
Obras Públicas y Vivienda
Presidencia de la Nación



AGENCIA DE ACCESO A LA
INFORMACIÓN PÚBLICA



DIPUTADOS
ARGENTINA



MINISTERIO PÚBLICO FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN



Ministerio Público
de la **Defensa**



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
PODER JUDICIAL DE LA NACIÓN



SENADO
ARGENTINA



Tabla de Contenido

1.	CONTEXTO.....	3
2.	DEFINICIONES.....	4
3.	OBJETIVOS DE LA MESA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL.....	4
4.	EQUIPO DE TRABAJO.....	5
4.1	SECRETARÍA TÉCNICA.....	5
4.2	INTEGRANTES DE LA MESA.....	6
5.	SOBRE LAS SESIONES DE TRABAJO.....	7
6.	PRINCIPALES PROCESOS DE TRABAJO.....	7
6.1	PLANIFICACIÓN GENERAL.....	7
6.2	CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN.....	8
6.3	JURISPRUDENCIA.....	8
6.4	MEDICIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN.....	9
6.5	PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA.....	10
7.	RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL.....	10
8.	REGISTRO Y DIFUSIÓN.....	11
9.	EVALUACIÓN Y MEJORA.....	11
10.	Control de Cambios.....	12



1. CONTEXTO

En 2016, la Argentina dio un gran paso adelante hacia la promoción de la transparencia y el acceso a la información al adoptar la Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública, Ley 27.275. La ley exige la creación de Agencias de Acceso a la Información Pública en el Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo y el Poder Judicial de la Nación, así como en el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el Ministerio Público de la Defensa y el Consejo de la Magistratura. Éstas deberán asegurar el cumplimiento del marco legal, el ejercicio efectivo del derecho de acceso a la información pública y promover medidas de transparencia activa.

Estos órganos garantes cuentan, además -por mandato legal- con garantías de independencia funcional y autarquía financiera, manteniendo entre ellos una relación inter-pares, dado que no existe una dependencia jerárquica entre ellos. Por tal motivo, es que por Decreto 899/2017 se creó la **Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública**, que tiene como objetivo principal el de *ejecutar una política de articulación entre los órganos garantes de los distintos poderes del Estado Argentino*.

A cargo del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda a través de su Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales, la Mesa de Coordinación Institucional se presenta como un punto de encuentro entre los órganos garantes de acceso a la información de Argentina, promoviendo desde una perspectiva orientada al ciudadano, una integración y alineamiento de estas organizaciones y el diseño de una dinámica interorganizacional que permita construir lazos flexibles e innovadores en base a una visión común de los resultados esperados.

En este sentido, se espera que la Mesa de Coordinación Institucional,

- Se constituya en una línea de apoyo y de fortalecimiento de capacidades institucionales de las Agencias, que promueva el diálogo entre estas y su visión común sobre los avances y desafíos.
- Que implemente una política de articulación entre los órganos garantes de los distintos poderes del Estado Argentino reconociendo e integrando las otras administraciones públicas que no se relacionan y cuando corresponda, con la finalidad de potenciar el impacto de la política de transparencia.
- Que se ejecute a través de un proceso sistemático y estandarizado, generando mecanismos fluidos y permanentes de encuentros entre las agencias, con seguimiento de acuerdos y evaluación de su gestión.

A continuación, se presentan los lineamientos generales y el modelo de coordinación entre las Agencias de Acceso a la Información de Argentina, ejecutadas a través de la Mesa de Coordinación Institucional en la promoción de una aplicación uniforme y efectiva de la ley de transparencia en el país.



2. DEFINICIONES

Para efectos del presente documento, se entenderán por:

- a) Mesa: Mesa de Coordinación Institucional
- b) Agencias: Agencias de Acceso a la Información.
- c) Director/es: Director/es de las Agencias de Acceso a la Información.
- d) Secretario/a: Secretario/a Técnica de la Mesa de Coordinación Institucional.
- e) Miembros: Participantes permanentes de la Mesa de Coordinación Institucional.
- f) Ministerio: Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
- g) Ley de Acceso: Ley de Derecho de Acceso a la Información Pública de Argentina, Ley N° 27.275.
- h) Actas: Documentación de los resultados de las reuniones de la Mesa de Coordinación Institucional.

3. OBJETIVOS DE LA MESA DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL¹

Se desprende del Decreto 899/2017 el objetivo principal de la Mesa de Coordinación Institucional, que dice relación con “Ejecutar una política de articulación entre los órganos garantes de los distintos poderes del Estado Argentino”. En este sentido se espera que la Mesa de Coordinación promueva un espacio de cooperación y coordinación entre las áreas de acceso a la información, garantizando el respeto de la independencia funcional y constitucional de cada órgano y cada poder.

Para hacer efectivo este desafío, se presentan como objetivos primarios los siguientes:

- Promover el trabajo conjunto entre las oficinas y agencias de acceso a la información de los distintos poderes del Estado.
- Colaborar en el diseño de la planificación estratégica y la difusión de las políticas de transparencia y acceso a la información de todo el Estado Nacional, manteniendo la independencia de cada órgano y cada poder
- Generar herramientas que permitan la asistencia técnica recíproca entre las oficinas y/o agencias de acceso a la información, sobre todo en materia de capacitación y desarrollo de las políticas de acceso a la información y transparencia activa.
- Participar en proyectos conjuntos de cooperación internacional, con criterios de transversalidad, en materia de transparencia y acceso a la información.

¹ Referencia de objetivo general y específicos tomados desde el Acta Acuerdo de Integración de la Mesa de Coordinación Sobre Acceso a la Información. Julio 2018.



- Administrar y formalizar los procesos de trabajo de la mesa de coordinación institucional, identificando e implementando la mejora continua en pos de satisfacer los requisitos de sus públicos objetivos².

4. EQUIPO DE TRABAJO

Para el funcionamiento de la Mesa, se contemplan los siguientes actores para su administración y gestión, cada uno dentro de su ámbito de acción:

4.1 SECRETARÍA TÉCNICA

Será el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda, a través de la Secretaría de Asuntos Políticos e Institucionales -o el área que en un futuro la reemplace-, tal como señala el Decreto 899/2017, el responsable de velar por la creación, implementación y mantención de la Mesa. Para estos efectos, el Secretario de Asuntos Políticos designará de manera directa una **Secretaría Técnica**, quien tendrá como función principal "Planificar, organizar, y coordinar el funcionamiento de la Mesa, de conformidad con las directrices que se fijen" y "Elaborar los protocolos y procesos internos necesarios para el buen funcionamiento del Mesa, previo acuerdo de sus miembros".

Otras **funciones de la Secretaría Técnica** son:

- a) Preparar la programación de trabajo anual de la Mesa en función de sus procesos permanentes y demandas consensuadas con los miembros.
- b) Gestionar tareas de coordinación de las reuniones, su tabla de contenidos, la documentación de sus actas y su publicación.
- c) Realizar y reportar el estado de avance de los compromisos asumidos en reuniones.
- d) Prestar colaboración o facilitar la implementación de acciones de formación y asistencias técnicas a sus miembros, equipos de trabajo y/o sus sujetos obligados, cuando estos sean requeridos por las agencias.
- e) Promover instancias de análisis compartido entre los miembros de las agencias, sobre los grados de avance de la política pública de acceso a la información y transparencia activa
- f) Gestionar el proceso de sistematización y formalización de criterios comunes para la aplicación de jurisprudencia como criterios orientadores en la resolución de reclamos y gestión de pedidos de información.
- g) Identificar y proponer proyectos de cooperación internacional para el fortalecimiento de las capacidades de las agencias.

² Objetivo definido de manera adicional a los formalizados en Acta de Integración para fomentar la estandarización, control y mejora del funcionamiento de la Mesa de Coordinación.



- h) Implementar canales y acciones de comunicación que den cuenta del funcionamiento de la Mesa y sus acciones.
- i) Realizar una rendición de cuentas anual sobre el desempeño de la Mesa, sus resultados principales y desafíos futuros.

4.2 INTEGRANTES DE LA MESA

Los integrantes permanentes de la Mesa son los directores de las Agencias que hayan suscrito el acta de integración. Participa también de la Mesa el Secretario de Asuntos Políticos, en su calidad de convocante y facilitador del espacio de intercambio:

- Agencia de Acceso a la Información Pública. Poder Ejecutivo.
- Agencia de Acceso a la Información Pública. Poder Legislativo.
- Agencia de Acceso a la Información Pública. Poder Judicial.
- Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público de la Defensa.
- Agencia de Acceso a la Información Pública del Ministerio Público Fiscal
- Agencia de Acceso a la Información Pública del Consejo de la Magistratura de la Nación.

Les corresponderá a los integrantes de la mesa las **siguientes funciones**:

- a) Asistir a las reuniones que sean convocados por la Secretaría Técnica.
- b) Participar de acciones conjuntas con las demás agencias a fin de fortalecer las mismas.
- c) Comunicar, cuando se requiera, el estado de avance de su agencia, sus principales resultados y desafíos futuros.
- d) Revisar y validar los productos que se construyan en la Mesa.
- e) Comunicar sus necesidades de capacitación y asistencia técnica para su evaluación y gestión por la Secretaría Técnica.

Se podrán invitar, además y según corresponda:

- Los equipos que conforman las agencias si el director requiere apoyo en la profundización de un tema en particular que se exponga en la Mesa.
- Stakeholders tales como: otros órganos de gobierno, academia, sociedad civil, u otro tipo de institución en virtud de analizar temas particulares, donde se requieran mayores antecedentes o la necesidad de generar alianzas.



5. SOBRE LAS SESIONES DE TRABAJO

La mesa sesionará de manera permanente al menos 1 vez cada dos meses. Estas sesiones serán informadas vía correo electrónico a los directores, con propuesta de fechas, ubicación y tabla de contenidos. Una vez consensuado los ítems señalados, la Secretaría Técnica de la Mesa procederá a formalizar esta reunión vía agenda.

Los directores podrán solicitar además reuniones extraordinarias en función de sus necesidades. Este requerimiento deberá ser comunicado vía correo electrónico a la Secretaría Técnica con la finalidad de gestionar su ejecución.

Los resultados y el desarrollo de estas reuniones quedarán registradas en sus respectivas actas, las que una vez revisadas y validadas por los miembros de la Mesa será publicada en el banner de la página del Ministerio denominado “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública” para su difusión.

6. PRINCIPALES PROCESOS DE TRABAJO

La implementación y ejecución de las funciones de la Mesa se realizará bajo los siguientes procesos y estándares:

6.1 PLANIFICACIÓN GENERAL

Dentro del primer trimestre del año, la Secretaría Técnica convocará a reunión de la Mesa para elaborar su plan anual de trabajo. Para esto, el secretario preparará información sobre: (i) desempeño anual de la Mesa; (ii) Rendimiento de las agencias (respecto de sus indicadores de gestión); y (iii) datos del entorno que considere relevante de incorporar al análisis.

Durante la reunión mencionada, y en función de la presentación realizada por el secretario, los directores de las Agencias definirán el plan de trabajo anual de la Mesa, además de resguardar el cumplimiento de las funciones permanentes de la Mesa. El plan de trabajo deberá contener a los menos: actividades, plazos, responsables y recursos.

El plan de trabajo será elaborado por el secretario, y remitido a los directores para revisión y validación. El plazo de revisión será de 5 días hábiles.

De existir observaciones al plan propuesto, los directores deberán informar vía correo electrónico al secretario para su consolidación y ajustes. La nueva versión del plan de trabajo será enviada vía correo electrónico a los directores.



Una vez aprobado el documento Plan de Trabajo Anual de la Mesa, este será difundido en la página web del Ministerio en la sección de “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública” para conocimiento de los equipos y ciudadanos.

6.2 CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

En virtud de las demandas y acciones establecidas en el plan de trabajo anual, se podrán identificar necesidades de formación para las agencias en función de fortalecer sus capacidades institucionales y afrontar los nuevos desafíos. Asimismo, las Agencias podrán informar sobre necesidades de capacitación para sus sujetos obligados u otro público objetivo que consideren relevante.

Para las demandas derivadas de las Agencias, el secretario deberá identificar y analizar posibles fuentes de financiamiento para su gestión. Estas acciones deberán ser previamente validadas por los directores involucrados en la acción.

Para las demandas de capacitación con foco en los sujetos obligados y ciudadanía, el secretario deberá promover el desarrollo de estrategias conjuntas de capacitación entre las Agencias.

Registro de las acciones de capacitación ejecutadas y su alcance será informado en la rendición de cuenta anual de la Mesa.

6.3 JURISPRUDENCIA

El proceso de sistematización de jurisprudencia y elaboración de criterios de interpretación para las Agencias se gatillará a partir de una identificación trimestral que realizará el secretario vía consulta a los directores. La suma de estas necesidades se registrará en un plan de trabajo que será de conocimiento de todos los directores.

El secretario realizará un anteproyecto como propuesta de criterio de interpretación. Para esto se basará en el análisis de antecedentes remitidos por las Agencias u otra información que considere relevante de incluir. El anteproyecto será remitido por correo para revisión por los directores. Poner etapa de revisión antes de la aprobación y rechazo.

En reunión de la Mesa se expondrá el anteproyecto y los directores podrán revisar, aprobar/ rechazar el mismo mediante el sistema de votación de mayoría simple. La votación quedará registrada en acta respectiva de la mesa.



Aprobado el criterio de interpretación será difundido en la página web del Ministerio en la sección de “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública”, y/o en las páginas de las Agencias, para conocimiento de los ciudadanos. Asimismo, los directores podrán informar a los sujetos obligados de su alcance.

El detalle de este proceso de trabajo se encuentra documento denominado “lineamientos y proceso de sistematización de jurisprudencia de las agencias de acceso a la información pública de argentina”.

6.4 MEDICIÓN DEL SISTEMA DE ACCESO A LA INFORMACIÓN

El modelo de evaluación del sistema de acceso a la información pública de las Agencias contiene cuatro tipos de indicadores: de recursos, de procesos, de resultados y de impacto, con distintos tiempos de aplicación y responsable de su ejecución. En base a este escenario el secretario traerá a la Mesa a intervalos planificados los insumos de medición para su análisis:

- Trimestralmente, estadísticas sobre los pedidos de información y reclamos recepcionados por las Agencias.
- Semestralmente, los resultados de los procesos de promoción a través de las actividades de capacitación y difusión aplicadas.
- Anualmente los indicadores de satisfacción usuaria respecto de los servicios proveídos por los sujetos obligados y las Agencias.
- Cada dos años, los estudios de percepción de los ciudadanos sobre la utilidad de la transparencia y la confianza en los servicios públicos.

Cada hito de evaluación contará con una reunión de análisis de datos de la Mesa, donde se podrán identificar riesgos y/o oportunidades además de sus planes de acción.

Completado el ciclo de información (cada dos años), el secretario consolidará toda la información de los indicadores y realizará una presentación global del instrumento de medición, con el objetivo de realizar un análisis global del funcionamiento de la política pública con los directores.

Registro del análisis y sus propuestas de mejora deberán estar contenidos en sus respectivas actas de reunión.

El detalle de este proceso de trabajo se encuentra documento denominado “Sistema de Medición de Acceso a la Información Pública”.



6.5 PROYECTOS DE COOPERACIÓN TÉCNICA

El secretario de la Mesa estará en permanente búsqueda e identificación de fondos internacionales para apoyar el fortalecimiento de las capacidades de las Agencias y sus sujetos obligados.

De estas acciones, mantendrá informado a los directores mediante las reuniones de la Mesa donde deberá mostrar las propuestas de demanda de cooperación para su evaluación por los miembros. De surgir ajustes en torno a las demandas de cooperación, estos deberán ser evaluados e incorporados por el secretario en función de su aprobación.

La coordinación, organización y planificación de estas acciones, así como su seguimiento evaluación y reportería será gestionado por el secretario e informado en los intervalos que corresponda, a los directores de las Agencias en las reuniones de trabajo de la Mesa.

Los registros de los proyectos ejecutados serán puestos a disposición en la página web del Ministerio en la sección de “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública” para conocimiento de los ciudadanos y demás partes interesadas.

7. RENDICIÓN DE CUENTAS ANUAL

Durante el mes de diciembre y en la última reunión del año de la Mesa, el secretario realizará una cuenta pública del funcionamiento de esta. En esta detallará la ejecución de sus actividades, los resultados y el cumplimiento de objetivos, los compromisos derivados de la ejecución de proyectos y su estado de cierre.

La rendición de cuentas anual deberá estar debidamente documentada y remitida a los directores al menos 5 días hábiles antes de la sesión de trabajo. Después de su exposición en reunión de trabajo de la mesa, la rendición de cuenta será publicada en la página web del Ministerio en la sección de “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública”

La información y análisis de la rendición de cuenta anual deberá iniciar las conversaciones en torno al nuevo proceso de planificación anual de la Mesa para el año siguiente. Los resultados serán registrados en acta respectiva.



8. REGISTRO Y DIFUSIÓN

Todas las reuniones de la Mesa serán documentadas en actas y difundidas en la página web del Ministerio en la sección de “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública” posterior a la aprobación de la misma de parte de los directores.

Las actas se mantendrán por un periodo de hasta 3 años y luego pasarán a la carpeta digital denominada “archivo histórico” de administración y acceso único del secretario.

9. EVALUACIÓN Y MEJORA

De manera anual, y a propósito de los procesos de planificación del trabajo de la Mesa, se realizará una evaluación de su funcionamiento, donde podrá contar con la siguiente información:

- Rendición de cuenta anual
- Evaluación de proyectos finalizados y en ejecución.
- Resultados de indicadores de gestión anuales.
- Encuestas de satisfacción u otros instrumentos de evaluación.

La información será analizada por el secretario, quién además propondrá mejoras a los procesos de trabajo de la Mesa. Este análisis será remitido previamente a los directores y compartido en reunión de trabajo de la Mesa. La opinión de los directores podrá ajusta/ complementar las propuestas de mejoras realizadas por el secretario.

Las propuestas de mejora y su nivel de implementación serán revisadas en su próxima reunión de evaluación anual de funcionamiento de la Mesa.

Registro de los resultados de estas reuniones quedarán en sus actas respectivas y serán publicadas en la página web del Ministerio en la sección de “Mesa de Coordinación Institucional sobre Acceso a la Información Pública”.



10. Control de Cambios

Versión	Fecha	Motivo	Principales cambios
1.0	Diciembre 18	Revisión Agencias	<ul style="list-style-type: none">- Se modifican los objetivos de la mesa de coordinación, incorporando los objetivos primarios declarados en el Acta de Integración de la Mesa de Coordinación.- Se modifica el nombre del responsable de la Mesa, de coordinador a Secretario Técnica.- Se ajustan las funciones de capacitación y análisis de datos, desde la lógica de una línea de apoyo y facilitación de la secretaria de la mesa.- Se incorpora la posibilidad de difusión de los productos desde la mesa y/o desde las agencias.